



AVISO OFICIAL

ORDENANZA SOBRE PAGO POR RIESGO DE LA CIUDAD DE ALAMEDA

Pago por riesgo de \$5.00/hora

La ordenanza entra en vigencia el 6 de mayo de 2021 y se mantendrá en efecto hasta que el condado de Alameda se encuentre por debajo del Nivel de Riesgo Moderado (Nivel Naranja).

La Ordenanza de Pago por Riesgo de Alameda exige que determinados empleadores paguen transitoriamente \$5.00 extras por hora en concepto de pago por riesgo a los empleados que reúnan los requisitos como compensación por los riesgos que tendrán que afrontar mientras se encuentren empleados durante la pandemia del COVID-19.

EMPLEADOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS PARA RECIBIR EL «PAGO POR RIESGO» DE \$5.00

Código Municipal de Alameda § 4-61.3

Usted puede tener derecho a recibir el pago por riesgo de \$5.00 además de su Sueldo Básico o Pago Extra por Feriados (lo que corresponda) si:

- Usted trabaja en la ciudad de Alameda y reúne los requisitos para recibir el sueldo mínimo en virtud de las leyes de California.
- Su empleador es un supermercado grande.
- Su empleador emplea a 500 empleados o más en el país sin importar dónde trabajan.
- Usted trabajó durante un periodo en el cual la ciudad de Alameda corría un Nivel de Riesgo Generalizado (violeta), Considerable (rojo) o Moderado (naranja) según las Órdenes Estatales sobre Salud.

CRÉDITO POR PAGO POR RIESGO EXISTENTE

Código Municipal de Alameda § 4-61.4

Si su empleador ya está haciendo pagos a los empleados por los riesgos relacionados con el COVID-19 y puede mostrar la documentación, pero el importe es menor que \$5 por hora, su empleador deberá pagar la diferencia para garantizar que usted reciba \$5 por hora. La ordenanza no le prohíbe a su empleador que le pague más de \$5.00 en concepto de pago por riesgo.

SE PROHIBEN LAS REPRESALIAS

Código Municipal de Alameda § 4-61.6

Su empleador no puede tomar represalias ni discriminarlo por hacer valer los derechos que establece la ordenanza. Usted puede presentar una denuncia ante el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Ciudad en el caso de que se cometa alguna contravención, incluso si su empleador reduce su salario o las horas de trabajo porque usted ha ejercido sus derechos.

CUMPLIMIENTO

Código Municipal de Alameda § 4-61.7

Los empleados pueden entablar un juicio civil contra sus empleadores ante cualquier contravención de la ordenanza. La ciudad puede investigar las posibles contravenciones y tomar medidas para asegurar su cumplimiento. Si su empleador contraviene la ordenanza, se le puede ordenar el pago de los salarios caídos, costos, (por ejemplo, los honorarios de los abogados) o se le pueden imponer sanciones.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Si tiene alguna pregunta o si cree que se ha contravenido la ordenanza, sírvase comunicarse con la ciudad llamando al:

City of Alameda
Community Development Department
950 West Mall Square, Room 205 Floor
Alameda CA, 94501
Teléfono: 510-747-6890
Correo electrónico: hazardpay@alamedaca.gov
Sitio web: alamedaca.gov/hazardpay

Este Aviso se debe exhibir en un lugar visible para informar a todos los empleados sobre sus derechos de conformidad con la Ordenanza sobre Pago por Riesgo de Alameda. El Aviso debe estar en inglés y traducido a cualquier idioma hablado por más del 10% de los empleados. **Se impondrán sanciones a los infractores.**